



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

8 de febrero de 2013

Núm. 219

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000543	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para asegurar la prestación del Servicio de Teleasistencia	3
162/000544	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para mantener el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales en corporaciones locales	4
162/000545	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre un Plan integral de lucha contra la corrupción ...	5
162/000546	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el acceso de las personas con discapacidad a la Renta Activa de Inserción	12
162/000547	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre medidas para garantizar la continuidad de la minería del carbón	12
162/000548	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la participación del Ministerio de Defensa en la protección del patrimonio subacuático español	14
162/000549	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la elaboración de una estrategia de fomento y mejora de la colaboración público-privada	16
162/000550	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre medidas para desbloquear la paralización del reconocimiento del Acuerdo de Modificación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias actualmente en período de ultractividad ...	17
162/000551	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre la reforma de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	18
162/000552	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre Responsabilidad Social Corporativa y Derechos Humanos	19
162/000553	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre el incumplimiento de las leyes en la Amnistía Fiscal	22

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 2

162/000554	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para suprimir la contaminación acústica de la línea de alta velocidad a su paso por el municipio de La Roca del Vallès	23
162/000555	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para que se determinen las infraestructuras que pertenecen a la Red Estatal Ferroviaria de interés general	24
162/000556	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno a derogar las reformas del Código Penal que atentan al principio de igualdad	25

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000543

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para asegurar la prestación del Servicio de Teleasistencia, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas con discapacidad, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal «manos libres», durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad. También incluye unidades móviles que en caso de necesidad se trasladan al domicilio del usuario para dar solución a la emergencia surgida, mediante la movilización de recursos.

Con este servicio se posibilita a los mayores y a las personas con discapacidad, que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que ante situaciones tales como crisis de angustia y soledad, caídas, emergencias sanitarias, o fuego en su vivienda, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención.

Dentro del Programa de Teleasistencia domiciliaria se prestan los siguientes servicios:

- Apoyo inmediato a través de la línea telefónica a demandas de diversas órdenes; angustia, soledad, así como, accidentes domésticos, caídas, etc.
- Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Seguimiento permanente desde el Centro de Atención mediante llamadas telefónicas periódicas.
- Agenda, para recordar al usuario datos importantes sobre toma de medicación, realización de gestiones, etc.

Este programa se inició a través de un convenio-marco suscrito entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el día 20 de abril de 1993, al que se fueron adhiriendo progresivamente a través de convenios específicos de colaboración las Corporaciones Locales interesadas en la implantación del programa en sus ámbitos territoriales respectivos.

La gran ventaja del servicio de teleasistencia domiciliaria es que permite la permanencia de personas vulnerables en su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 4

que el desarraigo del medio conlleva, facilitando el contacto con su entorno socio-familiar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y contribuir decisivamente a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

El Servicio de Teleasistencia constituye un instrumento idóneo para proporcionar a las personas en situación de dependencia y a sus familiares un mayor nivel de autonomía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno. Por ello, la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia lo incluyó expresamente en el Catálogo de Servicios a prestar por las Administraciones Públicas.

La llegada al Gobierno del Partido Popular ha supuesto un brusco frenazo de las políticas sociales. El Programa de Teleasistencia domiciliaria, que estaba dando magníficos resultados, también ha sido afectado por los recortes.

En un año, este Gobierno ha aprobado dos Presupuestos, los correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que han supuesto la desaparición de la partida de Teleasistencia, que se encuentra en las cuentas de la Seguridad Social, Sección 60, en concreto en el Presupuesto de Gastos del IMSERSO, manteniendo únicamente la cantidad correspondiente a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

La desaparición de esta dotación presupuestaria, que en 2011 ascendía a 32 millones de euros, perjudicará a unos 5.535 municipios que recibían financiación de este programa para prestar un servicio que beneficiaba a cerca de 250.000 personas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio de Teleasistencia con unos adecuados niveles de calidad y cobertura, dotando de la financiación necesaria al Programa de Teleasistencia domiciliaria instrumentado a través del convenio-marco suscrito entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2013.—**Rosa Aguilar Rivero**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000544

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para mantener el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales en corporaciones locales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Plan Concertado es el instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado cofinancia proyectos que tienen los siguientes objetivos:

— Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.

— Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.

— Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 5

y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la «Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia».

El Plan Concertado se inició en el año 1988 y tuvo un fuerte impulso en sus primeros años. En el primer quinquenio de 1990, el crédito del Plan Concertado experimentó unos incrementos anuales relevantes, por encima del IPC, que permitió consolidar en todo el territorio la Red Básica, así como ampliar los equipamientos complementarios.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2011 el crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan Concertado) tenía una dotación de 86.633.150 euros.

La llegada al Gobierno del Partido Popular ha supuesto un enorme retroceso en las políticas sociales, cuya consecuencia es el desmantelamiento de los servicios públicos, entre ellos, los servicios sociales. En los Presupuestos de 2012, la dotación del Plan Concertado se no superó los 50 millones de euros y en el ejercicio presupuestario de 2013 volvió a disminuir hasta quedar por debajo de los 30 millones de euros. Se trata de un recorte de más del 66 %, que llega en un momento en el que se estima que el aumento de la demanda de ayuda por emergencia social se ha incrementado un 200 %.

En los últimos días hemos conocido, a través de los medios de comunicación, que el Gobierno ha decidido retirar su aportación para financiar el Plan Concertado. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un gran aumento de la demanda, un incremento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para mantener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía. Para ello el Gobierno repondrá los fondos del Plan Concertado como mínimo a los niveles de 2011 y asumirá un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2013.—**Rosa Aguilar Rivero**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000545

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un Plan Integral de lucha contra la corrupción, para su debate en Pleno.

A través de la investigación judicial seguida en el denominado «caso Gürtel», se ha conocido la existencia de más de 20 millones de euros en cuentas bancarias en Suiza cuyo titular sería Luís Bárcenas, ex senador, ex tesorero del Partido Popular e imputado en la citada causa. Según ha trascendido a la opinión pública, con fondos procedentes de empresas y contratistas se pudieron hacer pagos de sobresueldos en dinero negro a cargos del Partido Popular y de la propia Administración Pública. Estos hechos, en caso de probarse, supondrían la existencia de un sistema articulado de financiación ilegal, de corrupción masiva y organizada, vinculada a un partido político.

Nombres como los de Urdangarín, Matas, Pujol, González, Pallerols, Guerrero, Fabra, Baltar y ahora, Bárcenas; casos como los de La Muela, Malaya, Gürtel, Poniente, Campeón, Brugal, Babel, Pretoria o Palma Arena; y extraños indultos que enmiendan la acción de la Justicia, están agravando extraordinariamente la alarma social, el descrédito de la política y del propio sistema democrático.

La gravedad de los casos de corrupción en los que están implicados ex altos cargos y cargos de gobiernos autonómicos, diputados y dirigentes de partidos políticos, como los casos de Baleares, Comunidad Valenciana, Madrid o Cataluña, los casos de corrupción política en municipios como Santiago

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 6

de Compostela o Sabadell, entre otros, hacen imprescindible acometer con urgencia las reformas legales necesarias con el objetivo de luchar con mayor eficacia contra la corrupción.

Resulta impensable que en un Estado plenamente de Derecho como el nuestro, integrado en la Unión Europea, surjan con demasiada frecuencia casos de corrupción, delitos fiscales, blanqueo de capitales, prevaricación y otras figuras delictivas como el cohecho o la malversación de caudales públicos. En todos ellos existen circunstancias comunes, como el movimiento de grandes sumas de dinero, el enriquecimiento desproporcionado de algunas personas, la utilización de redes de sociedades interpuestas, la utilización de testaferros y paraísos fiscales.

El goteo de irregularidades en distintas Administraciones Públicas y la acumulación de graves escándalos de corrupción dañan la credibilidad de las instituciones y de la política, atentan contra el patrimonio público, socavan las bases mismas del sistema democrático, provocan la desafección ciudadana y dan pábulo a la afirmación injusta de que «todos son iguales», abonando el terreno al populismo.

Cabe afirmar, ante todo, que la mayoría de los políticos españoles son honrados. Los 8.115 Ayuntamientos están formados por más de 65.000 concejales electos, de los que el 80% no recibe ingresos. Pero en la última década, los casos de corrupción se han multiplicado en todo el país, especialmente en el litoral mediterráneo y otras zonas que han experimentado un desarrollo urbanístico exorbitado.

Los corruptos y los corruptores, dirigentes de empresas en algunos casos o intermediarios avisados, dañan la política. Y también dañan a la economía, incrementando los precios de las obras, productos y servicios; alimentando el déficit público y la inflación; falseando la competencia y desincentivando al contribuyente honrado que constata el uso indebido de sus impuestos. El dinero sustraído anualmente por la corrupción en España equivale al presupuesto de varios Ministerios, roza el del Ayuntamiento de Madrid y dobla al de la ONU.

Cuando incurren en el delito de corrupción, los cargos electos o con responsabilidades en las Administraciones Públicas desprecian los principios democráticos de honradez, transparencia, rendición de cuentas y vocación pública que legitiman la delegación de soberanía que el pueblo les confiere.

La corrupción en España ha sido y es inseparable de los desvaríos de un modelo productivo, económico y financiero que ha alimentado la especulación y las prácticas delictivas, especialmente en materia urbanística y en el sector de la construcción, con un crecimiento explosivo del parque residencial, que desde 2001 ha crecido más de un 20%, en un proceso de urbanización sin precedentes en los últimos quince años y sin parangón en Europa. El fraude fiscal generalizado y la persistencia de la economía sumergida es igualmente un terreno abonado para la corrupción. A todo ello se añade la insuficiente regulación y supervisión de los mercados financieros, unido a una pérdida de valores éticos y morales en una cultura que ha entronizado el dinero como valor absoluto. No hay corrupto sin corruptor y nadie cobra si alguien no paga. Por ello hay que ser tan duro con el corruptor como con el corrupto.

La corrupción también ha sido facilitada por una legislación débil e insuficiente, la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por la utilización clientelar de las instituciones, la externalización abusiva de actividades desempeñadas por funcionarios y empleados públicos, la insuficiente coordinación entre los órganos administrativos, la debilidad de los controles políticos, la escasez de medios de la Fiscalía Anticorrupción y del Tribunal de Cuentas, la lentitud de la Justicia y la falta de transparencia y control de los procedimientos de recalificación urbanística y de contratación pública.

Por otra parte, el déficit de financiación municipal ha llevado a una dependencia excesiva de los ingresos derivados del urbanismo, impulsando la burbuja inmobiliaria y sembrando un terreno propicio a la corrupción. El incumplimiento por los sucesivos gobiernos del compromiso de reforma del sistema de financiación local ha llevado a numerosos Ayuntamientos a una situación económica y financiera insostenible. La cesta de ingresos de las administraciones está muy desequilibrada en beneficio del Estado, que absorbe un 50% y las Comunidades Autónomas, un 37%, mientras los municipios tan sólo reciben el 13%.

La falta de transparencia y los obstáculos que frenan la participación ciudadana, el menosprecio de los valores éticos y solidarios, contribuyen también a la aceptación de este fenómeno delictivo y a propiciar una cultura colectiva basada en el individualismo y el egoísmo, en detrimento de los intereses generales.

La corrupción en España ha sido también alimentada por las carencias una Ley Electoral injusta y por una Ley de Financiación de Partidos meramente instrumental y opaca, destinadas ambas a favorecer el bipartidismo e incrementar el gasto de las campañas electorales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 7

El llamado «Pacto contra el Transfuguismo» suscrito entre las fuerzas políticas ha demostrado su escasa utilidad desde su celebración en 1998, debido a la utilización cínica de varias varas de medir según los infractores sean de un partido adverso o del propio. Corresponde a los partidos convertirlo en Ley, reforzarlo y obligarse a tomar medidas automáticas de sanción drástica contra los infractores.

Los miembros del Gobierno, los altos cargos y los representantes del pueblo en las instituciones parlamentarias y en los Ayuntamientos deben dar ejemplo, entregar sus declaraciones de la renta, de actividades y de bienes patrimoniales e intereses, respetando el régimen de incompatibilidades que garantice su plena dedicación o que no se produzca un choque de intereses con otras actividades ajenas a su cometido público.

Para mejorar el nivel de transparencia y colaboración de los Gobiernos Locales en la formación y rendición de sus Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, habría que generalizar la implantación telemática de la Plataforma de rendición de cuentas y simplificar el procedimiento establecido para los 6.800 Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes, o bien proporcionarles los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En aras de una mayor eficacia en la prevención y lucha contra el fraude fiscal y la corrupción, se aconseja reforzar la vigilancia y endurecer los controles institucionales ejercidos por distintos organismos, desde la Secretaría General, la Intervención y las Auditorías externas, hasta la Agencia Tributaria, la Fiscalía Anticorrupción y el Tribunal de Cuentas, así como los organismos de control del fraude y la corrupción del ámbito autonómico.

La red internacional de paraísos fiscales proporciona a los corruptos la opacidad y el anonimato necesario para ocultar las rentas provenientes de sus actividades delictivas, blanquear el dinero y evadir impuestos. Por ello es importante actuar en todos los ámbitos nacionales, europeos e internacionales hasta acabar con estos santuarios del fraude y del delito.

Tal y como se afirma en el Convenio Penal sobre la Corrupción, del Consejo de Europa, esta actividad delictiva constituye una amenaza para la primacía del derecho, la democracia y los derechos humanos, socava los principios de una buena administración, de la equidad y de la justicia social, falsea la competencia, obstaculiza el desarrollo económico y pone en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas y los fundamentos morales de la sociedad.

Ante una situación como la descrita, urge un gran acuerdo de Estado que exprese el compromiso ineludible de las fuerzas políticas para combatir la lacra de la corrupción.

Habría pues que establecer criterios generales y medidas de prevención y lucha contra la corrupción, aproximando España a los países europeos con una cultura democrática más avanzada, donde estas medidas se complementan con la vigencia de códigos éticos, prácticas no escritas y compromisos de buen gobierno que ayudan a combatir la corrupción y contribuyen a conformar un amplio consenso social y político.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las medidas contenidas en el siguiente Plan integral de lucha contra la corrupción:

I. Medidas relativas a la persecución de los delitos relacionados con la corrupción.

1. Ampliación de los tipos penales y endurecimiento de las penas establecidas en el Código Penal para los corruptos y para los corruptores públicos y privados, especialmente para los delitos en materia urbanística y de ordenación del territorio, malversación o apropiación indebida de caudales públicos, prevaricación con fines de lucro, cohecho, soborno, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, alteración de precios en concursos y subastas públicas, enriquecimiento injustificado con recursos públicos o privados, omisión del deber de perseguir delitos, blanqueo de capitales y cohecho impropio, es decir, aquel en el que no se pueda probar contraprestación a los obsequios recibidos por un cargo público. Inclusión en el Código Penal del delito de soborno impropio y la financiación ilegal de los partidos políticos. Endurecimiento de las penas por delito fiscal. Establecimiento de penas agravadas cuando el delito se comete a través de la utilización de paraísos fiscales. Ampliación de los plazos de prescripción. Simplificación de los procesos y reducción de los plazos de instrucción. Medidas efectivas para la recuperación de las cantidades sustraídas, incluyendo las medidas cautelares pertinentes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 8

2. Ampliación hasta treinta años de la inhabilitación para ocupar cualquier cargo público electo, de libre designación o por concurso público para los condenados por los delitos señalados en el punto anterior.

3. Establecimiento de procedimientos de urgencia en los expedientes judiciales en los que se encuentren imputados cargos públicos.

4. Incorporación a todo el ordenamiento legal de las recomendaciones adecuadas del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa.

II. Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5. Desarrollo de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria para conseguir una mayor eficacia en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

6. Atribución, mediante Ley, a la Agencia Tributaria del Estado de la función de investigar el fraude fiscal organizado y el blanqueo de capitales en funciones de auxilio a la Justicia.

7. Dotación de medios financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados a la Agencia Tributaria del Estado (inspectores, técnicos, agentes tributarios y auxiliares administrativos); al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Banco de España (SEPBLAC); a las Fuerzas de Seguridad encargadas de la lucha contra la delincuencia económica y fiscal y contra el crimen organizado; a la Fiscalía Anticorrupción y a las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas competentes en la persecución de estos delitos, organismos todos ellos que han de funcionar coordinadamente y con cruce de datos bajo supervisión judicial.

8. Reforzamiento de la coordinación entre la Agencia Tributaria del Estado y las Administraciones Autonómicas competentes.

9. Creación de una Policía Fiscal en la Agencia Tributaria del Estado en la que se integrarían unidades especializadas de la policía Nacional y de la Guardia Civil, junto a las Unidades Operativas de Vigilancia Aduanera, manteniendo todas ellas su dependencia orgánica respectiva, bajo la dependencia funcional de la Oficina Nacional Antifraude.

10. Investigación y persecución por la Agencia Tributaria de los incrementos del patrimonio de las personas físicas y jurídicas carentes de justificación con relación a los ingresos declarados.

11. Plan de lucha contra el fraude en el IVA. Persecución de las tramas que se dedican a defraudar en el IVA mediante el denominado "fraude carrusel" y, en general, contra el fraude colectivo y organizado. Aplicación del régimen de módulos en exclusiva para ventas a consumidores finales.

12. Creación de un Registro de tenedores de billetes de 500 euros.

13. Establecimiento de responsabilidad económica subsidiaria para las Instituciones Financieras cuya colaboración sea precisa para operaciones de blanqueo de capitales, ocultación de bienes y capitales en España o en el extranjero, incluidos los paraísos fiscales, con los recursos procedentes de acciones delictivas como las señaladas en el punto primero.

14. Prohibición de que las entidades bancarias españolas tengan filiales o sucursales en paraísos fiscales. No reconocimiento de personalidad jurídica a las sociedades constituidas en paraísos fiscales para intervenir en el tráfico mercantil español. Todo movimiento de fondos que tenga como origen o destino un territorio calificado como paraíso fiscal debe tributar en España al tipo del 24%. Identificación de los verdaderos titulares de esos movimientos. Coordinación de las investigaciones entre la Agencia Tributaria Nacional, el Ministerio del Interior y la Fiscalía. Obligación de las filiales y sucursales de multinacionales y entidades financieras de informar sobre sus operaciones financieras en paraísos fiscales. Plan de comprobación de sociedades, empresarios, profesionales, artistas y deportistas con residencia en paraísos fiscales.

15. Elaboración y publicación anual de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida y del fraude fiscal, para su presentación y debate en las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos.

III. Medidas de control de los procesos de contratación de las Administraciones Públicas.

16. Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público para limitar las revisiones de los precios de la contratación, evitar las divisiones injustificadas de los contratos e incorporar las garantías y reformas establecidas por la Unión Europea.

17. Ley de transparencia e información pública. Regulación de la publicidad institucional y del régimen de subvenciones públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 9

18. Todos los documentos relativos a los procedimientos y decisiones de contratación y de urbanismo deben poder consultarse en tiempo real, en Internet o en ventanilla.

IV. Medidas de control interno y externo de la Contratación pública y de los procedimientos urbanísticos de planeamiento, recalificación y licencia.

19. Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Gobierno local y de la Ley de financiación de las Haciendas Locales, para que todos los alcaldes y concejales tengan la obligación de depositar su declaración de bienes e intereses en un registro público; para que a partir de cierto importe económico o más de un año de duración, las licencias, convenios y contratos —especialmente los contratos de obras y servicios de larga duración (agua, residuos, seguridad, espacios públicos)— sean adoptados por el Pleno municipal y no se limite su decisión al debate en la comisión de gobierno, en la que no está representada la oposición; y para que todos los grupos municipales estén representados en las empresas públicas y en las mesas de contratación.

20. Creación de un Registro público de recalificaciones de suelo. El Ayuntamiento incorporará en los expedientes urbanísticos la historia registral de las transacciones que sobre los suelos afectados se hayan realizado en los diez años anteriores. Desarrollo urgente de las medidas preventivas contempladas en la Ley de Suelo 8/2007, con especial atención a las plusvalías públicas, para que el planeamiento municipal no se pueda convertir en plusvalías privadas en su integridad y se incremente la participación pública de la plusvalía en beneficio del interés general, así como a la transparencia, información pública y participación ciudadana en los acuerdos e instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo los convenios municipales, que han de ser públicos en tiempo real a través de la red. Aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley de Suelo, mediante la creación en todos los Municipios, de un Registro de Actividades y de un Registro de Bienes Patrimoniales de cada cargo público, las variaciones producidas durante el período del ejercicio del cargo, con una declaración final con ocasión del cese y al terminar el mandato. La Ley de Suelo debe clarificar y armonizar las competencias, reducir plazos, simplificar las normas y los procedimientos urbanísticos y hacerlos más transparentes y accesibles, evitando toda discrecionalidad. Fijación de precios máximos de venta del suelo.

21. Creación de un Cuerpo de Inspectores, ajenos a los Ayuntamientos, que vigilen la legalidad de los planeamientos urbanísticos. Incremento de la fiscalidad de las plusvalías obtenidas. Medidas de sujeción de las plusvalías de urbanismo al interés general, de tal modo que los beneficios derivados de las recalificaciones de suelo y del aumento de la edificabilidad reviertan en beneficio de la sociedad.

22. Creación de una unidad dentro de la Agencia Tributaria de comprobación de los datos fiscales declarados y los datos registrados como plusvalías de convenios urbanísticos y recalificaciones. Reforzamiento de la coordinación y cruce de datos entre la Agencia Tributaria, el Catastro, los Ayuntamientos, notarios y registradores de la propiedad.

23. Inspección sistemática de Hacienda a los alcaldes y concejales de urbanismo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y de aquellos otros en los que se hayan adoptado importantes medidas urbanísticas.

24. Creación efectiva de Consejos Asesores para formular y plantear criterios y alternativas de ordenación, considerar las propuestas del planeamiento para garantizar los objetivos de desarrollo urbanístico sostenible y estudiar, proponer y supervisar las medidas y actuaciones a emprender para fomentar la participación ciudadana. Reconocimiento del derecho de iniciativa ciudadana, que podrá ser ejercida por los vecinos, requiriéndose un 20 % de firmas en los municipios de menos de 5.000 habitantes; un 15 % en los que tengan entre 5.000 y 20.000; y un 10 % en los de más de 20.000.

25. Ley de Financiación Local que garantice el principio de suficiencia.

V. Cargos públicos.

26. Regulación de los salarios de todos los cargos públicos con criterios de transparencia y austeridad acordados por las fuerzas políticas y publicación de los mismos.

27. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para introducir el elemento de la declaración explícita de conflicto de intereses en cada modificación urbanística de todo aquel que participe en el proceso, sean alcaldes, regidores o funcionarios. Se realizaría siguiendo el modelo de declaración de conflicto de intereses que se aplica a la investigación científica.

28. Regulación de criterios de transparencia y de los límites tolerados en los regalos e invitaciones a cargos públicos y cargos de libre designación. Prohibición de percibir obsequios o invitaciones por parte de contratistas de la institución. Los obsequios con valor superior a 200 euros serán rechazados o entregados a la institución. Se creará un Registro Público de Obsequios e Invitaciones para cuantías inferiores a 200 euros.

29. Reforma de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos públicos. Regulación de un sistema de dedicación absoluta y de incompatibilidades de todos los altos cargos de gobierno municipales, así como de los miembros de las Comisiones Provinciales y Autonómicas de Urbanismo, en relación con las responsabilidades empresariales o profesionales de nivel directivo, vinculadas al sector de la construcción y el urbanismo.

30. Creación del Estatuto de los Representantes Locales, en el que se regulen sus derechos y deberes. En particular, se garantizará que los concejales que se encuentren en la oposición puedan ejercer sus funciones de fiscalización y control de los contratos y adjudicaciones municipales.

31. Extensión del Régimen de Incompatibilidades a los Diputados y Senadores para dotar de mayor efectividad el marco jurídico vigente en materia de incompatibilidades y conflicto de intereses de miembros del Gobierno, de altos cargos de la Administración y demás cargos públicos, para garantizar la separación entre las actividades privadas y las públicas, y para que ejerzan sus funciones oficiales en régimen de dedicación exclusiva.

32. Reforma del régimen de Aforamiento de los Diputados y Senadores, de tal modo que este privilegio quede restringido a hechos relacionados con actuaciones en los órganos de representación política y no a delitos relacionados con la actividad pública o privada.

33. Creación de una Oficina de Regulación del Registro de Intereses de los diputados, miembros del gobierno y altos cargos de la Administración; la Oficina será el órgano encargado de la vigilancia y supervisión del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses, así como de la custodia de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales.

VI. Medidas para facilitar la investigación, el control y la fiscalización de las cuentas públicas.

34. Reforzamiento de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas sobre el sector público, las instituciones y las formaciones políticas, con el fin de vigilar el buen uso de los recursos públicos. Establecimiento de sanciones económicas imperativas por el Tribunal de Cuentas del Estado y sus equivalentes autonómicos; imposibilidad de cobrar subvenciones a los Ayuntamientos que no presenten sus cuentas anuales; generalización de la implantación telemática de rendición de cuentas; simplificación del procedimiento establecido para los Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.

35. Reforzamiento de las auditorías y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, que serán obligadas en el caso de procesos judiciales que afecten a la Administración.

36. Reglamentación de los lobbies o grupos de presión, que han de acreditarse en registro público ante las instituciones públicas correspondientes.

VII. Campañas electorales.

37. Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral con el fin de garantizar la representación de los electores en condiciones de proporcionalidad; y de limitar drásticamente los gastos de las candidaturas presentadas por los Partidos Políticos y coaliciones en las campañas electorales, garantizando la igualdad de los electores y los partidos políticos en el proceso electoral y la pluralidad de las mismas a través de los medios públicos de comunicación. Realización del mailing de todas las candidaturas de manera centralizada para reducir gastos innecesarios. Limitación del volumen de propaganda o publicidad directa e indirecta que se destina a promover el voto a las candidaturas. Fijación de un tope máximo para la cantidad de gasto en campaña, de conocimiento público y Ejecución efectiva de las sanciones por incumplimiento de la normativa de limitación de gastos de campaña.

VIII. Partidos políticos.

38. Reforma de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos de 2007, con el fin de prohibir las donaciones a los partidos, fundaciones y asociaciones ligadas a éstos, por parte de empresas contratadas, en el momento de la donación o con anterioridad, por las Administraciones Públicas, organismos y empresas públicas, especialmente aquellas provenientes de las constructoras y promotoras. Todas las

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 11

aportaciones económicas a los partidos deben ser públicas y de libre acceso a cualquier ciudadano. Incorporación de las recomendaciones uno a cuatro del informe GRECO sobre Transparencia en la Financiación de Partidos en España de mayo de 2009. Se dará cuenta de cualquier modificación de las condiciones de deuda con las entidades financieras al Tribunal de Cuentas y al Banco de España. Si estas modificaciones comportasen la condonación de la deuda, estarán sujetas a informes previos del Tribunal de Cuentas, de sus equivalentes autonómicos y del Banco de España, con posterior información al Congreso de los Diputados y a los Parlamentos Autonómicos. Los registros y archivos del Tribunal de Cuentas y sus equivalentes autonómicos, que acojan documentación contable que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores hayan librado a los tribunales, serán de acceso público. No se harán efectivas subvenciones públicas a las formaciones políticas que no hayan cumplido con los deberes de transparencia ante el Tribunal de Cuentas, a modo de sanción administrativa. Prohibición de las donaciones anónimas a partidos y sus fundaciones dependientes orgánicamente, con independencia de la cuantía económica. Prohibición de que las fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que reciben subvenciones públicas puedan subvencionar o transferir directa o indirectamente recursos a partidos políticos y a sus fundaciones o entidades vinculadas. Prohibición de las donaciones por parte de personas jurídicas. Creación de cuentas corrientes específicas para las subvenciones públicas y privadas de los partidos, debidamente identificadas para facilitar el control y fiscalización de su utilización. Creación de un registro único, público y de fácil acceso para el conjunto de los ingresos y gastos de los partidos.

39. Establecimiento de un Código Ético del cargo público, suscrito por las formaciones políticas y de obligado cumplimiento, para su traslado a los respectivos Estatutos, comprometiéndose a:

- a) denunciar ante la Fiscalía y a colaborar con la Justicia ante cualquier dato de corrupción que conozcan en el ejercicio de sus responsabilidades como cargos públicos;
- b) asumir las responsabilidades políticas a que hubiere lugar en casos de corrupción;
- c) solicitar la dimisión cautelar o imponer la separación provisional de la organización los cargos electos y de las instituciones los cargos de libre designación que tras su imputación por delitos vinculados a la corrupción estén inculcados o sean objeto de medidas judiciales cautelares. La separación será definitiva cuando sean condenados por esos delitos; la dimisión cautelar no implica reconocimiento de responsabilidades penales, y tiene como objeto establecer un cordón sanitario entre la política y la peripecia judicial de los interesados;
- d) abstenerse de movilizar a sus miembros en una solidaridad equívoca con los cargos públicos imputados;
- e) impulsar mecanismos de publicidad, control y participación democrática para garantizar la transparencia y el control de las instituciones.

IX. Medidas contra el transfuguismo.

40. Conversión en Ley del “Pacto contra el Transfuguismo”, reforzándolo para que las fuerzas políticas se obliguen a:

- a) tomar medidas drásticas y automáticas de sanción contra los cargos electos infractores, como la suspensión cautelar de militancia, la exigencia de dimisión del cargo público, la expulsión y la disolución de organizaciones locales del partido;
- b) no conformar gobiernos locales o autonómicos con aquellos que hubiesen desertado alguna de las formaciones políticas firmantes o se encontraran imputados o procesados en firme por los tribunales de Justicia, por delitos relacionados con la corrupción política o urbanística.
- c) Impedir que los tránsfugas puedan formar Grupo propio o cobrar más de lo que percibían antes de abandonar su Grupo.

41. Establecimiento por Ley de la obligación de los diputados tránsfugas de devolver su escaño a la candidatura en cuya representación fueron elegidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de enero de 2013.—**José Luis Centella Gómez, Chesús Yuste Cabello y Joan Coscubiela Conesa**, Portavoces Adjuntos del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 12

162/000546

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el acceso de las personas con discapacidad a la Renta Activa de Inserción, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La crisis financiera internacional está desplegando sus perniciosos efectos en nuestro país, con especial virulencia en el mercado de trabajo, que está registrando unas preocupantes cifras de desempleo que nos sitúan como el país con el paro más elevado de la OCDE.

Las consecuencias de la crisis en los ciudadanos se están viendo agravadas por las políticas sociales que está llevando a cabo el Gobierno, consistentes en fuertes recortes que están suponiendo el desmantelamiento de los pilares que sostenían nuestro estado de bienestar.

Las dificultades que las personas en situación de desempleo encuentran en las actuales circunstancias para acceder a un puesto de trabajo son aún mayores para determinados colectivos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

Las medidas adoptadas por el Gobierno han supuesto recortes tanto en las actuaciones de mejora de la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades, como en la protección social de las personas que en estos difíciles momentos necesitan apoyo para salir adelante.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 21, introduce modificaciones en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Con la nueva regulación del programa de renta activa de inserción se exige a los beneficiarios el requisito de haber extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o el subsidio por desempleo de nivel asistencial, salvo cuando la extinción se hubiera producido por imposición de sanción, y no tener derecho a la protección por dicha contingencia. Esta exigencia no se aplica a determinados colectivos, entre los cuales no se encuentran las personas con discapacidad.

El Gobierno, al modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, no ha tenido en cuenta la particular situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad, lo cual les perjudica gravemente y añade un nuevo obstáculo en el difícil camino de su inserción social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar, de manera urgente, la regulación de la Renta Activa de Inserción para que las personas con discapacidad puedan acceder a dicha prestación sin que se les exija el requisito introducido por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, consistente en haber extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o el subsidio por desempleo de nivel asistencial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 2013.—**Laura Carmen Seara Sobrado y Magdalena Valerio Cordero**, Diputadas.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000547

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 13

Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la continuidad de la minería del carbón.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en el punto 3) se instaría la actuación del Presidente del Gobierno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, abajo firmante, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Medidas para garantizar la continuidad de la minería del carbón, para su debate en el Pleno.

El Secretario de Estado de Energía anunció el 28 de enero de 2013 la intención del Gobierno de adelantar a 2015 la supresión de las ayudas públicas a la producción de carbón nacional, mucho antes de la fecha tope fijada por la Unión Europea. Esta decisión, sumada al recorte del Real Decreto de Restricciones por Garantía de Suministro, al suprimir los incentivos para que las técnicas consuman carbón nacional, junto a la mengua de la explotación a cielo abierto en detrimento de la minería de interior, sería la crónica de una muerte anunciada para la minería española y, muy especialmente, para las minas subterráneas, a la vez que entrañaría un mayor desequilibrio de la balanza de pagos con el consiguiente incremento de la importación de carbón extranjero. La aplicación de estas medidas arbitrarias, anunciadas al margen de toda negociación, supondría el golpe de gracia a la minería en nuestro país y, con ello, al futuro laboral no sólo directamente de decenas de miles de trabajadores sino al de otros muchos miles de familias residentes en las comarcas mineras que dependen en exclusiva de esta actividad para poder vivir dignamente.

Está en juego el sustento y el futuro de muchos trabajadores. Desde el pasado verano y a fecha de hoy, el ministro de Industria y Energía ha rechazado todas las solicitudes de comparecencia que nuestro Grupo Parlamentario ha presentado para que dé explicaciones en la Cámara. La noticia del supuesto envío del Plan del Carbón 2013-2018 a Bruselas, anunciada por el presidente del Gobierno, ha sido desmentida por el ministro de Industria, escenificando la ceremonia de confusión orquestada por el Gobierno para sembrar la incertidumbre.

El propósito del Gobierno no es otro que el desmantelamiento del sector. En los Presupuestos Generales del Estado del 2012 ya recortó en un 64 % el programa de ayudas al carbón y en un 40 % de la asignación global al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y la Reactivación de las Comarcas Mineras. El 30 de diciembre de 2011, el Gobierno ya suprimió la dotación presupuestaria del «Plan de la Minería del Carbón y el desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras». Esta decisión, cuya aplicación asestaría un golpe mortal a esta industria española, ha provocado la lógica movilización en las Comarcas Mineras, muy especialmente las de Asturias, Aragón y Castilla y León, además de las de Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía, por sus efectos devastadores en unos territorios que siguen necesitando un compromiso político adicional para impulsar nuevas actividades económicas que permitan impulsar nuevos sectores y garantizar expectativas de futuro. Esta medida podría afectar desde los 175 millones de euros previstos para 2012 hasta los 536 millones de euros si afectase a los compromisos de 2011 y a los proyectos pendientes de ejecución. El Gobierno ha anunciado su intención de recortar en un 50 % las ayudas a las minas subterráneas correspondientes a 2013. De forma prioritaria es fundamental garantizar los proyectos pendientes de ejecución y reconsiderar la congelación de las inversiones previstas para 2012, dado que en 2012 no se firmó ni un solo Convenio nuevo con los Ayuntamientos ni se llevó a cabo actuación alguna pese a que en los Presupuestos Generales del Estado se habían asignado 140 millones de euros para la reactivación de las comarcas mineras y en los de 2013 otros 105 millones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 14

El mantenimiento de la minería del carbón se relaciona directamente con la configuración de un mix energético moderno, estable y diversificado para España, que garantice la producción necesaria para el presente y las reservas estratégicas de futuro. El carbón es una de las pocas fuentes de energía autóctonas de nuestro país, en un entorno de fuerte dependencia exterior.

Pero, sobre todo, está en juego el mantenimiento del empleo y el futuro de las comarcas mineras.

Por estos motivos, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Renunciar a su decisión de adelantar a 2015 la supresión de las ayudas públicas a la producción de carbón nacional.

2. Restablecer de inmediato los incentivos para que las térmicas consuman carbón nacional, manteniendo la norma de restricciones por garantía de suministro.

3. Cesar al actual Ministro de Industria, Energía y Turismo, por su incapacidad para negociar con los agentes sociales el Plan Nacional del Carbón 2013-2018, habida cuenta de que su único propósito es el rápido desmantelamiento del sector.

4. Negociar y acordar con los agentes sociales, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos afectados un nuevo Plan del Carbón 2013-2018.

5. Cumplir los compromisos adquiridos para 2012 y firmados en el Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012 y Nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras.

6. Firmar los convenios de infraestructuras pendientes de las distintas convocatorias, aprobados en las Mesas Autonómicas de la Minería y en tramitación en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

7. Elaborar de forma negociada un plan de empresa serio y transparente para la empresa pública estatal Hunosa.

8. Apoyar la Directiva Europea que garantiza la libre disposición de cada Estado miembro de consumir el 15 % de energía autóctona.

9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la actividad de la minería del carbón.

10. Impulsar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías energéticas, con el fin de minimizar los efectos de las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a la combustión del carbón.

11. Elaborar un estudio sobre la viabilidad de la explotación del carbón autóctono más allá del período de vigencia del Marco de Referencia actual de ayudas a la minería del carbón.

12. Promover en el seno de la Unión Europea la prórroga del cierre más allá de 2018.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 2013.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez y Chesús Yuste Cabello**, Portavoces Adjuntos del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA,CHA: La Izquierda Plural.

162/000548

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la participación del Ministerio de Defensa en la protección del patrimonio subacuático español, para su debate en Pleno.

Antecedentes

El artículo 46 de la Constitución Española establece que: «Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 15

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 4 indica que: «A los efectos de la presente Ley se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social».

El Acuerdo Interdepartamental entre los Ministerios de Defensa y Cultura sobre Colaboración y Coordinación en el Ámbito de la Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, firmado en Cartagena el 9 de julio de 2009, otorga un papel esencial al Ministerio de Defensa en el desarrollo del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático (PNPAS). En concreto, el punto séptimo de su exposición de motivos indica:

«Cuatro son los motivos fundamentales por los que el Ministerio de Defensa, y en particular la Armada, juega un papel fundamental en el desarrollo del PNPAS:

— La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, y el Real Decreto 787/2007, de 15 de junio, que la desarrolla en lo que a su estructura operativa se refiere, asigna a las Fuerzas Armadas la vigilancia y seguridad en los espacios de soberanía, en la alta mar o en otros lugares donde resulta lícito con arreglo al derecho internacional, y el apoyo a la acción del Estado en dichos espacios. Dentro de sus cometidos, la Armada, junto a las Administraciones competentes, es responsable de la vigilancia y seguridad del Patrimonio Arqueológico Subacuático.

— Los Archivos Históricos de la Armada, punto de referencia tanto para documentar las acciones a realizar en nuestras aguas de soberanía como para defender nuestros pecios en aguas de terceros países.

— Los pecios de los buques de Estado, allá donde se encuentren, son exclusivamente de titularidad estatal, por lo que sólo el Ministerio de Cultura, en actuación coordinada con el de Defensa, puede autorizar actuaciones sobre dichos pecios.

— Disponer de medios adecuados y experiencia acreditada para colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Plan.»

Por su parte, la cláusula 4.^a apartado 1.º establece:

«El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, aportará los medios materiales y humanos que en cada caso se determinen y pondrá a disposición de la parte interesada los fondos documentales y archivísticos de que dispone.»

Y la cláusula 6.^a, apartado 2.º indica:

«El Ministerio de Defensa sufragará los gastos corrientes correspondientes a los medios materiales (buques e instalaciones) y humanos que proporcione.»

Las Adendas posteriores al acuerdo interdepartamental, de 30 de abril de 2010 y de octubre de 2010 respectivamente, reconocen las competencias de las Comunidades Autónomas para el otorgamiento de autorizaciones de prospecciones arqueológicas, implicando obligatoriamente su participación en el desarrollo del Plan.

Recientemente fue fallado favorablemente para la reclamación española, el caso de la extracción y apropiación ilegal de la carga del pecio «Nuestra Señora de las Mercedes» por parte de la empresa Odyssey Marine Exploration, que tuvo lugar en el año 2007, según sentencia del Tribunal del Distrito Medio de Florida, División de Tampa de los Estados Unidos, ratificada posteriormente por la undécima corte de Apelación de Atlanta y por el Tribunal Supremo. Este caso ha mostrado, la gran cantidad de recursos económicos y humanos así como el tiempo necesarios para hacer frente a un litigio contra el interés y el patrimonio de España. Del mencionado pecio quedan aún restos arqueológicos que no han sido devueltos al Estado español y que hay que seguir reclamando.

La Ley 16/1985 deja claro, tanto que la omisión de acción es una forma de expoliación, como que es obligación de los poderes públicos proteger el patrimonio.

Conviene asimismo tener en cuenta que, en el expolio mencionado, la falta de coordinación con el Ministerio de Defensa, fue causa, entre otras, del desencadenamiento de acontecimientos que llevaron a la extracción ilegal de los restos del navío «Nuestra Señora de las Mercedes». Se desaprovecharon

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 16

entonces las capacidades, personal altamente cualificado y fondos documentales de las Fuerzas Armadas Españolas y, en especial, de la Armada.

Para paliar pasadas deficiencias y trabajar en la preservación de este patrimonio, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte anunció el pasado día 27 de febrero de 2012, con motivo del regreso del patrimonio del pecio «La Mercedes», su voluntad de compromiso con la protección del patrimonio sumergido.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Defensa y de Educación, Cultura y Deporte a realizar las gestiones oportunas para, de acuerdo con las Comunidades Autónomas implicadas, impulsar la cooperación en el desarrollo del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, optimizar el aprovechamiento de los medios técnicos, humanos y documentales de las Fuerzas Armadas y aumentar la presencia de éstas en los grupos interdepartamentales de coordinación, a fin de asegurar la localización y protección debidas al Patrimonio Arqueológico Subacuático español, tal como se ha venido realizando en el marco del Acuerdo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Defensa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de enero de 2013.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000549

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la elaboración de una estrategia de fomento y mejora de la colaboración público-privada, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En una época como la actual, en la que la salida de la crisis pasa por dotar a las administraciones de una mayor estabilidad y un eficaz control presupuestario, la utilización del sistema de colaboración público-privada se justifica en la necesidad del conjunto del sector público de impulsar sinergias con el sector privado, con el fin de ofrecer una respuesta más eficiente a la demanda social de prestaciones.

Ante esta situación surge la necesidad de diseñar nuevos instrumentos o de mejorar los ya existentes, tanto para impulsar una política de inversión que contribuya al desarrollo económico sostenible y a la competitividad, como para cumplir con las restricciones al déficit y endeudamiento público.

No debe olvidarse la importancia de aprovechar los conocimientos y métodos de funcionamiento del sector privado en el marco de la vida pública y las numerosas ventajas que esta fórmula supone para la sociedad en su conjunto.

Un modelo que, frente a los problemas de control presupuestario y de endeudamiento público, permite atraer recursos procedentes del sector empresarial para sacar adelante proyectos que, de otra manera, no podrían ser asumidos en su integridad por las Administraciones.

Se trata, además, de un modelo que genera un impacto positivo en el desarrollo de las economías nacionales, en la medida en que repercute en su productividad, crecimiento económico y competitividad.

Aunque el fenómeno de la colaboración entre los sectores público y privado cuenta con una larga tradición en el ordenamiento jurídico español, fue la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la que introdujo el denominado «contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado», posteriormente modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Dicha regulación se consolidó mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, en la práctica, la incorporación de esta figura ha quedado hasta la fecha apenas en la simple regulación de un nuevo tipo contractual en nuestro ordenamiento, siendo sin embargo un asunto de mayor calado e importancia para el desarrollo económico y social de nuestro país, que merece plena atención y desarrollo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar una estrategia de fomento y mejora de la colaboración público-privada, respetando en todo caso la normativa de competencia y los principios de proporcionalidad y transparencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2013.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000550

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de ley para desbloquear la paralización del reconocimiento del Acuerdo de Modificación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias actualmente en periodo de ultractividad, para su debate en Pleno.

Con más de 130.000 kilómetros de costa, España realiza la mayor parte de sus relaciones comerciales internacionales mediante el modo marítimo de transporte, siendo los puertos elementos esenciales de servicio público para todo el país que deben servir al interés general bajo una eficiente gestión pública.

El sistema portuario español es una parte fundamental para el óptimo funcionamiento de la actividad comercial española con el exterior, al pasar por él más del 70 por 100 de las exportaciones y cerca del 90 por 100 de las importaciones que realizamos; es un sector que genera un alto volumen de empleo tanto directo como indirecto, hecho bastante importante dadas las cifras de paro existente en nuestro país; sistema portuario que se autofinancia a través de las tasas y tarifas por servicios, por lo que en consecuencia no depende de la financiación del Estado y no genera déficit público, obteniendo unos beneficios anuales en torno a los 200 millones de euros, lo que avala la gestión de sus responsables y el trabajo desarrollado por el conjunto de sus trabajadores y trabajadoras que han visto en los últimos años como se les ha aumentado la jornada de trabajo y reducido en un 28,3 por 100 su salario desde 2010.

Con esta situación, hay que poner de manifiesto que el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2009 y se encuentra actualmente en periodo de ultractividad, que finalizará el próximo mes de julio del presente año según lo recogido en el artículo 86.3 y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado Laboral.

Desde esta fecha han tenido lugar una serie de negociaciones entre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias con los sindicatos mayoritarios del sector que culminaron el pasado día 11 de abril del 2012 con la firma de un Preacuerdo de Modificación Parcial del II Convenio, como paso previo a la negociación definitiva del III Convenio Colectivo. Este Acuerdo de Modificación Parcial se sustenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante. En este aspecto hay que recordar que el referido preacuerdo ya obtuvo el consenso en la anterior legislatura con el beneplácito del Gobierno anterior y el visto bueno del PP en la oposición y que no se firmó por escasos días y debido al inminente proceso de elecciones generales, según fuentes sindicales. Trascurridas estas, se retomaron las negociaciones con los nuevos gestores en Puertos del Estado del PP, nombrados por el Gobierno de la Nación, los cuales ratificaron mediante su firma en la Mesa Negociadora el citado acuerdo.

Por su parte la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, solicitó la ratificación de este preacuerdo. Trámite que se siguió por las partes legitimadas en la negociación, concretándose el 25 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 18

junio de 2012 con la firma del Acuerdo de Modificación del II Convenio Colectivo, que posteriormente y de forma incomprensible no fue reconocido por la CECIR.

Este acuerdo estaba basado estrictamente en la formación profesional de la que se deriva la clasificación del personal y en la productividad según lo dispuesto en el propio Texto Refundido de la Ley de Puertos y al parecer encuentra su encaje legal según lo determinado en el artículo 27.2 de la vigente Ley de Presupuestos para 2013, que es fiel reflejo de lo aprobado en las Leyes de Presupuestos de los años 2010, 2011 y 2012, en esta materia.

A día de hoy el Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado que afecta a más de 4.500 trabajadores y trabajadoras de 29 organismos públicos se encuentra bloqueado por la oposición de la CECIR y las presuntas disputas internas entre el Ministro de Hacienda y la Ministra de Fomento. Esta situación está llevando a que las organizaciones sindicales del sector de Autoridades Portuarias anuncien y denuncien la situación de riesgo e inestabilidad a la que camina el sector portuario si no se ratifica y se aplica el Acuerdo firmado el pasado 25 de junio de 2012.

De no remediarse esta situación, en menos de seis meses los trabajadores y trabajadoras de todos estos organismos dejarán de estar protegidos con un marco de regulación pactada sobre relaciones laborales y de las condiciones de trabajo o lo que es lo mismo por un convenio colectivo. Situación desconocida hasta la fecha en el sector que sin duda alterará la paz laboral y pondrá en peligro los buenos resultados económicos que se vienen dando hasta el momento y el desarrollo industrial en el sector portuario en su conjunto, más teniendo en cuenta el ya anunciado calendario de movilizaciones que conlleva a paros parciales y a jornadas de huelga de hasta cuatro días de huelga en los próximos meses, así como que un solo día de huelga puede equivaler a lo que supone un año de aplicación de lo dispuesto en el convenio, o que la demanda portuaria es muy volátil y se podría perder cuota de mercado en favor de puertos de países de nuestro entorno más cercano.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte en el menor plazo de tiempo posible las medidas oportunas para desbloquear la paralización del reconocimiento del Acuerdo de modificación del II convenio colectivo firmado el pasado 25 de junio de 2012 entre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, dependiente del Ministerio de Fomento, y los sindicatos mayoritarios del sector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2013.—**Ascensión de las Heras Ladera**, Diputada.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000551

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reforma de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para su debate en el Pleno.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece de manera indubitada en el apartado 2 de su artículo 50 la obligación de los órganos competentes de las comunidades autónomas de acotar al pastoreo por un plazo superior a un año los terrenos forestales afectados por un incendio. Esta normativa tiene carácter básico al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, tal y como establece la habilitación competencial de la disposición final segunda de la citada ley.

Sin embargo la experiencia de estos casi diez años ha demostrado de un lado que la obligación del acotamiento no es necesaria en todos los casos para procurar la recuperación de la cubierta vegetal quemada ni para lograr la restitución de las especies afectadas a la situación anterior al mismo. De otro lado el plazo mínimo de un año se ha revelado en no pocas ocasiones excesivo en muchos de aquellos casos en los que dicho acotamiento resulte recomendable. Además, la obligación de decretar en todos los casos el acotamiento indiscriminado al pastoreo de la superficie afectada por el incendio está generando

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 19

un grave daño a los ganaderos que no sólo aparecen de manera injustificada ante la opinión pública como los responsables directos e indirectos de buena parte de los incendios que se producen sino que además padecen el efecto de las restricciones de acceso a una fuente nutritiva y barata de alimento para su ganado, elevando sus costes de producción y reduciendo su renta disponible.

Por todo ello se hace aconsejable una modificación de la normativa estatal que elimine tanto la obligación de ordenar el acotamiento al pastoreo en todos los casos de incendio como su plazo mínimo, dejando al prudente arbitrio de los responsables de las comunidades autónomas la determinación de la toma de esa radical medida en los casos y por el tiempo que sea imprescindible para la recuperación de las especies afectadas. La aprobación de esta modificación legislativa en las Cortes Generales permitiría a su vez la posterior adaptación de la normativa autonómica para lograr el objetivo de cohesión necesaria protección medioambiental con la sostenibilidad de las actividades agroganaderas del medio rural.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover una reforma del artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes para que quede redactado como sigue:

"2. El órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, pudiendo incluir el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo suficiente para la recuperación de la superficie dañada."»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2013.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000552

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre Responsabilidad Social Corporativa y Derechos Humanos, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Desde los años 90 del pasado siglo asistimos, a nivel internacional, a un creciente interés por la cuestión de las relaciones entre empresas y derechos humanos, de forma íntimamente ligada al desarrollo de una nueva concepción de las empresas o agentes como socialmente responsables (Responsabilidad Social Corporativa) y a un nuevo modelo productivo sostenible, de una economía al servicio de la sociedad y del bien común.

En España, el debate sobre RSE se inicia a partir de la publicación, el año 2000, del Libro Verde Europeo sobre RSE. En el ámbito parlamentario este interés se concretó en la creación, en la VIII Legislatura, de una subcomisión para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas. Esta subcomisión tramitó en torno a sesenta comparecencias y sus conclusiones, por unanimidad de todos los grupos con representación parlamentaria, en el año 2006, se publicaron como Libro Blanco de la RSE que contiene una serie de conclusiones conceptuales y de recomendaciones.

Desde entonces el desarrollo de la Responsabilidad social en España no ha parado de crecer en múltiples actividades y especialmente, en prácticas empresariales notables en primer lugar en las empresas, donde la puesta en práctica de las políticas de RSE generó toda una tecnología de gestión de una materia que fue incorporándose e impregnando las estrategias empresariales. La publicación de las Memorias de RSE en estos años y el análisis de los observadores ajenos de los contenidos de esas Memorias, suscitó una esperanzadora perspectiva al desarrollo práctico de la RSE en las grandes empresas nacionales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 20

En muchos casos, impulsadas por su progresiva internacionalización, especialmente en América Latina, las grandes firmas del IBEX se sumaron a las mejores prácticas internacionales de la RSE. Junto a las empresas, el desarrollo de la RSE adquiría en España una especial relevancia en el campo de la formación y de la investigación. Centenares de jornadas de difusión, centenares de libros, manuales, tesis doctorales, se fueron publicando, incluyendo másters en las escuelas de negocio y asignaturas específicas en las carreras universitarias. Sindicatos, organizaciones del Tercer Sector, especialmente consumidores y ecologistas y organizaciones no gubernamentales diversas, especialmente las dirigidas a la cooperación al desarrollo, se incorporaron también al debate y al desarrollo de la RSE en nuestro país.

Las instituciones no se quedaron atrás. De la Subcomisión Parlamentaria antes citada, surgió el llamado Libro Blanco de la RSE en España, que propuso cerca de sesenta grandes recomendaciones para la difusión y el fomento de la RSE en España. Progresivamente se fueron estableciendo políticas de estímulo a la RSE en Ayuntamientos y Comunidades Autónomas. Incluso leyes autonómicas se aprobaron en algunas Comunidades Autónomas, junto a un rico abanico de políticas de fomento y de estímulo a la expansión de la RSE: cláusulas sociales para la contratación pública; premios a las empresas con mejores prácticas; cursos de orientación; manuales de puesta en práctica de las políticas de RSE; ayudas a las Pymes, etc.

Quizás los dos elementos más destacados de las políticas de fomento a la RSE deban situarse en la creación, por parte del gobierno en el año 2008, de un Consejo Estatal para la Responsabilidad Social, que estaba integrado a partes iguales por cuatro representaciones que englobaban a todo el universo de la RSE: Administraciones Públicas, Empresas, Sindicatos y Tercer Sector. El Consejo Estatal, integrado por catorce miembros en cada bloque, todos ellos los más representativos y mejores expertos del país en esta materia, echó a andar hace años para fijar la hoja de ruta y el proceso de desarrollo de la RSE en nuestro país. El segundo aspecto más notable del impulso a la RSE estos últimos años ha sido, sin duda, la aprobación de un amplio precepto destinado al fomento de la RSE en la Ley de Economía Sostenible. Efectivamente, el artículo 39 de la Ley de Economía Sostenible, de marzo de 2011, dedica cuatro apartados a la promoción de la Responsabilidad Social de las Empresas, atendiendo especialmente a los objetivos de transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo, compromiso con lo local y el medioambiente, respeto a los derechos humanos, mejora de las relaciones laborales, promoción de la integración de la mujer, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y del consumo sostenible, todo ello de acuerdo con las recomendaciones que, en este sentido, haga el Consejo Estatal de la Responsabilidad Social Empresarial, constituido por el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

Pero a los efectos de esta PNL que el Grupo Socialista presenta, interesa destacar el impulso que Naciones Unidas ha dado a esta idea, primero instando a empresas de todo el mundo a suscribir el Pacto Global, es decir, los compromisos que inspiran y regulan dicho Pacto y, en los últimos años, desarrollando un interesantísimo proceso de exigencia ética a las empresas, en base a la incorporación de los Derechos Humanos como suelo mínimo, a todas las empresas del mundo, a través del llamado Informe Ruggie.

En este contexto, la Organización de Naciones Unidas —en paralelo con otras iniciativas en organismos internacionales como la OCDE o la UE— nombró en 2005 un Representante Especial del Secretario General de la ONU para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Este Representante ha desarrollado su labor en tres fases, que culminaron el año 2011:

En una primera fase (2005-2007) pretendió, sin mucho éxito a pesar de la ingente documentación obtenida, identificar y aclarar las normas y prácticas existentes de violación de los derechos humanos cometidas en el contexto empresarial.

En una segunda fase (2007), el Consejo de Derechos Humanos, mediante su resolución 8/7, encomendó al Representante Especial la labor de elaborar un Marco para «proteger, respetar y remediar» con un triple contenido básico: obligar a los Estados nacionales a ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos cometidos por las empresas mediante una correcta reglamentación y sometimiento a la Justicia; obligar a las empresas a respetar los derechos humanos y, en su caso, reparar las consecuencias negativas de sus actividades; mejorar el acceso de las víctimas a las vías de reparación, tanto judiciales como extrajudiciales, realmente efectivas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 21

Este Marco, no sólo fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, sino que ha sido utilizado como guía en esta materia por entidades tanto públicas (gobiernos, organizaciones internacionales...) como privadas (empresas, asociaciones...).

Finalmente, el Representante Especial presentó ante el Consejo su informe sobre Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar», que resume su actividad durante los años 2005-2011 y presenta ya recomendaciones concretas o principios rectores y prácticas para su implementación. Todo ello conforme a una documentación de conocimiento imprescindible para esta Cámara y para todas las actividades que se desarrollan en nuestro país, en relación con la Responsabilidad Social Empresarial. En particular los documentos:

Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie: Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar» (A/HRC/17/31. 21 de marzo de 2011).

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos: Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/HRC/RES/17/4. 6 de julio de 2011).

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. (A/HRC/20/29. 10 de abril de 2012).

Considerando la importancia de todas estas iniciativas en el desarrollo de una renovación conceptual de la empresa y de sus compromisos para con la sociedad, estimamos imprescindible abordar en sede parlamentaria, un conjunto de propuestas para extender e implementar la doctrina de Naciones Unidas en la cultura de la Responsabilidad Social en nuestro país y, especialmente, en fortalecer la defensa y el cumplimiento de los Derechos Humanos en las actividades empresariales dentro y fuera de nuestro país, por parte de las empresas españolas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Incorporar los principios rectores sobre Empresas y Derechos Humanos puestos en práctica por el marco de Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, al II Plan de Derechos Humanos que está elaborando el Gobierno, en cumplimiento de diferentes mandatos parlamentarios.

2.º Trasladar y proponer al Consejo Estatal de la Responsabilidad Social Empresarial, la incorporación a sus trabajos del informe del Representante Especial del Secretario General para las cuestiones de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras empresas (John Ruggie), para su análisis y estudio en el seno del Consejo, por parte de los agentes económicos y sociales que lo integran.

3.º Instar al Consejo Estatal de la RSE para que incorpore un programa especial de implantación de los principios de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (Informe Ruggie), al Plan Nacional de RSE que el Consejo está elaborando, en cumplimiento de la Resolución Parlamentaria adoptada en la Comisión de Empleo y Seguridad Social, de fecha 29 de noviembre de 2012.

4.º Incorporar los principios establecidos en Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y empresas transnacionales, a las grandes empresas españolas que operan en todo el mundo, dentro de los planes de fomento de la marca España.

5.º Elaborar un informe jurídico sobre las posibilidades de aplicar a los tribunales españoles la intervención en los principios de “protección, respeto y remedio” de los Derechos Humanos a las empresas españolas, incluyendo sus actividades fuera del territorio nacional.

6.º Elaborar un informe sobre las iniciativas adoptadas en el conjunto de las administraciones públicas, para la aplicación en España de los principios rectores sobre Derechos Humanos y empresa, que se presentará a final del año 2013, a la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2013.—**Ramón Jaúregui Atondo**, Diputado.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 22

162/000553

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural presenta la siguiente Proposición no de ley sobre el incumplimiento de las leyes en la Amnistía Fiscal, para su debate en el Pleno.

El caso Bárcenas ha puesto de relieve, entre otros asuntos, el incumplimiento de las leyes en la amnistía fiscal, en primer lugar por su utilización para blanquear capitales que podrían haber sido obtenidos ilícitamente y, en segundo, porque el Ministerio de Hacienda ha informado públicamente de la situación fiscal del extesorero del Partido Popular manifestando que no se había acogido a la amnistía fiscal, contraviniendo la confidencialidad de la Agencia Tributaria e interpretándose como la defensa de los intereses de un determinado partido político.

La Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado y otras instancias como el Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales manifiestan la necesidad de garantizar el acceso a la información de la Amnistía Fiscal a los órganos encargados de combatir el fraude fiscal, la corrupción y el blanqueo de capitales con la finalidad de conocer el origen del dinero amnistiado e impedir la impunidad en la comisión de delitos.

Sobre el comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que desvincula al Sr. Luis Bárcenas de la regularización de sus cuentas en Suiza al amparo de la Amnistía Fiscal, resulta paradójico que la única declaración que se realice sobre este asunto sea para desmentir las declaraciones del abogado de Luis Bárcenas, quien ha asegurado que el extesorero del PP ha blanqueado 10 millones de euros gracias a la amnistía fiscal. Hechos como éste ponen de manifiesto una vez más la politización indebida de organismos como la Agencia Tributaria y la necesidad de asegurar su independencia respecto al partido político en el Gobierno.

Por último, casos como el relativo al Sr. Luis Bárcenas ponen de manifiesto la necesidad de establecer medidas urgentes a nivel nacional que contribuyan a limitar la utilización de los paraísos fiscales y luchar con el fraude fiscal.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Facilitar toda la información relativa a los fondos acogidos a la Amnistía Fiscal a los órganos responsables de combatir el fraude fiscal, la corrupción y el blanqueo de capitales en España.

2. Aprobar un estatuto jurídico que garantice la máxima independencia de la Agencia Tributaria en la aplicación del sistema tributario.

3. Adoptar todas aquellas medidas de ámbito nacional para poner fin a la utilización abusiva de los paraísos fiscales:

a) Establecer un impuesto especial sobre los movimientos de capitales con los territorios calificados como paraísos fiscales.

b) Instar a la Agencia Tributaria del Estado, al Servicio de Prevención del blanqueo de capitales, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General del Estado a que averigüen la identidad de las personas que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

c) Obligar a las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a informar a las autoridades tributarias de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que sus propias operaciones realizadas en territorio nacional.

d) Instar al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial a que aclaren que en la regulación del delito fiscal en el Código Penal es un motivo de agravamiento de las penas cometer fraude fiscal mediante la utilización de empresas domiciliadas en territorios o paraísos fiscales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 23

e) Llevar a cabo un plan de comprobación de sociedades, empresarios, profesionales, artistas y deportistas con residencia en paraísos fiscales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2013.—**Laia Ortiz Castellví y Alberto Garzón Espinosa**, Diputados.—**Joan Coscubiela Conesa, Chesús Yuste Cabello y José Luis Centella Gómez**, Portavoces Adjuntos del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

162/000554

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno del Congreso de los Diputados, la Proposición no de Ley para suprimir la contaminación acústica de la línea de alta velocidad a su paso por el municipio de La Roca del Vallès.

Exposición de motivos

La línea del tren de alta velocidad (TAV) entre Barcelona y Girona francesa entró en funcionamiento el pasado 9 de enero de 2013, con más de ocho años de retraso. Parte del trazado de esta línea pasa por el municipio de La Roca del Vallès, en la comarca del Vallès Oriental. En un principio, la línea del tren de alta velocidad a su paso por esta población debía ir cerca de la autopista 7. A pesar de estas primeras previsiones, la futura construcción de una prisión para jóvenes hizo que su trazado pase muy cerca de varios núcleos habitados de esta población, especialmente los barrios de Can Colet y Can Borrell. En algunos casos, la distancia entre las viviendas y la línea del AVE es de apenas unos metros.

Adif, como empresa encargada de ejecutar la obra del TAV, encargó un proyecto de protección acústica y estudio vibratorio para este tramo en junio de 2009, un proyecto respecto al cual el ayuntamiento de La Roca del Vallès no pudo intervenir ni pedir mejoras.

El ayuntamiento de La Roca del Vallès, así como los vecinos de los barrios afectados, han realizado numerosas reclamaciones a Adif para mitigar el impacto acústico del TAV, en setiembre de 2010, se reunieron con Adif y plantearon la construcción de un falso túnel, como el existente en la vecina localidad de Montornès del Vallès. Cabe recordar que en las zonas habitadas los decibelios permitidos por la normativa medioambiental son mucho menores que las situadas en campo abierto.

Desde finales de 2011 y a pesar de que en esas fechas la línea de alta velocidad entre Barcelona y Girona no estaba terminada en su totalidad, circulan diariamente varios trenes de mercancías por esta línea a su paso por La Roca del Vallès, gracias a la instalación de un tercer carril en algunos tramos de línea convencional de ancho ibérico entre el Port de Barcelona y la frontera francesa con el fin de aprovechar las infraestructuras construidas.

La circulación de los trenes de mercancías destapó el grave problema de contaminación acústica que sufre una parte importante del municipio, un problema que se acentúa con el tránsito nocturno de los trenes y que puede provocar problemas de salud.

En 2011 se ejecutaron las obras de protección, previstas por Adif, consistentes en la instalación de varias pantallas de aluminio y hormigón con una altura variable entre los tres y los cinco metros y medio. En el barrio de Can Colet la pantalla tiene una longitud de 180 metros mientras que en el barrio de Can Borrell se extiende hasta los 185,5 metros.

A pesar de la instalación de estas pantallas acústicas, el problema no se ha solucionado ya que o bien las pantallas son demasiado bajas o hay tramos que no tienen ningún tipo de protección acústica.

Este problema se ha agravado considerablemente desde la entrada en servicio del transporte ferroviario en alta velocidad entre Barcelona y Girona. A los trenes de mercancías, hay que sumar los TAV que según mediciones del propio ayuntamiento de La Roca llegan a picos de 97 decibelios, superando claramente el valor máximo permitido que es de 85; hay que pensar que los decibelios es una unidad logarítmica con lo que una diferencia de 12 decibelios significa superar el ruido en un millón de millones de veces de lo permitido. Urge encontrar una solución que permita arreglar el problema de una forma relativamente sencilla y económica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 24

Además, hay que añadir, que los vecinos ya vienen padeciendo estos problemas de contaminación acústica desde el inicio de las obras, tanto de día como de noche. Unas obras que además provocaron numerosos desperfectos en las casas más aledañas así como han dejado todo el entorno en muy malas condiciones. A pesar de que Adif se ha comprometido a arreglar los desperfectos de las casas y a mejorar el entorno, hasta la fecha todo sigue igual.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Efectuar con carácter inmediato un plan de medición del ruido de los trenes de mercancías que circulan por la línea de alta velocidad a su paso por La Roca del Vallès y de los de alta velocidad, con el fin de acometer urgentemente un proyecto complementario de protección acústica, en colaboración con el ayuntamiento de dicha localidad.

2. Ejecutar urgentemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la legislación ambiental, la declaración de impacto ambiental de las obras de la línea de alta velocidad y el propio proyecto de protección acústica y estudio vibratorio del tramo Sants-La Roca del Vallès, teniendo en cuenta que en las mediciones efectuadas hasta el momento se han sobrepasado los límites permitidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000555

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para que se determine qué infraestructuras pertenecen a la red estatal ferroviaria de interés general.

Hace 12 años que el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 2001/12/CE, por la que se modifica la Directiva 91/440/CEE sobre el desarrollo de los ferrocarriles comunitarios. La razón de ser de la Directiva fue la necesidad de quebrar los monopolios estatales que han mantenido los estados miembros de la Unión Europea sobre el ferrocarril, con el fin de abrir mercados y convertir este medio de transporte en un servicio más competitivo, de manera que cualquier empresa ferroviaria establecida en la Unión Europea pueda transportar mercancías por ferrocarril de un estado a otro.

Esta Directiva determina que la explotación de los servicios de transporte ferroviario y la administración de la infraestructura se deben separar, como mínimo, de forma contable. Si bien esta separación también puede alcanzar a que estas actividades las realicen dos empresas distintas.

La Ley que traspuso esta Directiva a la legislación estatal española fue la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, que supuso reordenar por completo el sector ferroviario estatal. La mencionada ley creó la Red Ferroviaria de Interés General en la cual se integraban todas las instalaciones que hasta la fecha eran utilizadas por Renfe. Sin embargo, esta decisión de integrar todas las instalaciones que hasta aquel momento venían siendo utilizadas por Renfe en la Red Ferroviaria de Interés General se erigió en una medida proteccionista para la empresa estatal y dificultaba el cumplimiento de los objetivos de liberalización perseguidos por la legislación comunitaria.

Desde la perspectiva del mercado interior, la normativa española impedía, en diversos supuestos, a la Generalitat de Catalunya y a otras comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias en estas materias de transporte por ferrocarril. Cabe decir, que actualmente, el Estatut d'Autonomia de Catalunya, por lo que la Generalitat de Catalunya, al igual que otras cuatro comunidades autónomas, recurrieron esta ley ante el Tribunal Constitucional.

El pasado 18 de diciembre, el Tribunal Constitucional dictó sentencia. Desde el punto de vista competencial, cabe destacar que aunque la sentencia admite la creación de la Red Ferroviaria de Interés

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 25

General, en los términos en que lo hace la Ley 39/2003, declara inconstitucional que esta red estatal incluya de entrada y por definición todas las instalaciones que utiliza Renfe, lo cual deriva en «una situación de claro desajuste con el bloque de la constitucionalidad», tal y como afirma la sentencia.

A raíz de esta sentencia, el Estado debe determinar de forma expresa e individualizada las infraestructuras que pertenecen a la Red Ferroviaria de Interés General y debe determinarlo «cuanto antes». La sentencia finaliza con el siguiente mandato:

«Así pues, la indeterminación de las infraestructuras que pertenecen a la Red Ferroviaria de Interés General con arreglo a los criterios definidos en la Ley 39/2003 es provisional y, por supuesto, debe acabar cuanto antes.»

Seguidamente, en consonancia con la distribución competencial en la materia y de acuerdo con la argumentación de la citada Sentencia: «Una vez determinadas de forma expresa e individualizada las infraestructuras ferroviarias que integran la red ferroviaria de interés general, procederá efectuar en su caso el traspaso a las Comunidades Autónomas correspondientes de las infraestructuras ferroviarias que no se integren en la red ferroviaria de interés general».

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Determinar con urgencia, de forma expresa e individualizada, las infraestructuras que pertenecen a la Red Ferroviaria de Interés General en el plazo de seis meses.
2. Una vez realizado el punto 1, proceder a acordar con las comunidades autónomas el traspaso de aquellas infraestructuras que no se integran en la Red Ferroviaria de Interés General.
3. Contemplar en los Presupuestos Generales del Estado de cada año, las correspondientes dotaciones presupuestarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2013.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000556

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a derogar las reformas del Código Penal que atentan al principio de igualdad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de febrero de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 219

8 de febrero de 2013

Pág. 26

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno a derogar las reformas del Código Penal que atentan al principio de igualdad, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social da cobertura legal a la amnistía fiscal, que ofrece al defraudador la oportunidad de regularizar su situación tributaria con grandes facilidades, vulnerando de manera clara el principio de igualdad.

Dicha ley contempla la rebaja de la pena en uno o dos grados para aquel que tenga dinero para pagar lo que ya se le reclama y crea un tipo nuevo para incluir a trabajadores, desempleados y pensionistas en el Código Penal al establecer un nuevo delito, con penas de prisión, con la exclusión, además, en el acceso a los demás beneficios del sistema de Seguridad Social.

La ley instrumentaliza el derecho penal para la política fiscal, vulnerando además de manera flagrante, principios esenciales del derecho penal y que afectan a la seguridad jurídica y a derechos constitucionales como el de igualdad.

Al ser rechazada la enmienda a la totalidad de devolución planteada por el Grupo Parlamentario Socialista, así como las enmiendas parciales presentadas al proyecto, y culminada su tramitación parlamentaria sin cambios sustantivos en los aspectos que consideramos más rechazables, esta reforma del Código Penal ha entrado recientemente en vigor.

En primer lugar, se considera rechazable que la regularización haga desaparecer el hecho delictivo y no opere, como hasta ahora, como excusa absolutoria que exime, exclusivamente, de la imposición de la pena. La consecuencia directa de la reforma es que bastará poder pagar y regularizar para dejar de ser «delincuente», máximo exponente del llamado derecho penal de los millonarios. Además, con esta reforma en realidad se está rebajando la pena por delito fiscal a los autores de las conductas más graves al rebajar la pena mínima aplicable.

En segundo lugar, no puede ser suficiente para rebajar uno o dos grados la pena del obligado tributario el pago en el plazo de dos meses desde la citación judicial. En coherencia con otros preceptos del Código Penal, para proceder a un rebaja tan importante es exigible además del pago la realización de alguna o algunas de las conductas exigidas a los partícipes de colaboración activa en la obtención de pruebas, captura de otros responsables, o para el esclarecimiento de los hechos.

Finalmente, se rechaza de plano la criminalización de trabajadores, desempleados y pensionistas, pues se equipara en la práctica y de forma inadmisiblemente, al responsable de grandes defraudaciones con aquellas personas que perciben indebidamente una prestación, conducta que si bien entendemos son conductas reprobables, no son actualmente impunes ya que están sancionadas en el ámbito administrativo en virtud del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Derogar la modificación de los artículos del Código Penal 305 a 307 bis en lo que vulnera el principio de igualdad, beneficiando al delincuente que tiene recursos económicos.

— Recuperar la consideración de la regularización como excusa absolutoria que exime, exclusivamente, de la imposición de la pena y no, como se recoge ahora que la comisión del delito, si tienes dinero para pagar, no acarrea ninguna consecuencia.

— Que no sea suficiente para rebajar uno o dos grados la pena, el pago en el plazo de dos meses desde que se descubrieron los hechos.

— Derogar el artículo 307 ter por criminalizar a trabajadores, desempleados y pensionistas, en clara vulneración del principio de igualdad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2013.—**Julio Villarrubia Mediavilla**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.